

VISTOS:

a) Decreto Exento N° 125 de 22 de Enero de 2020, que aprueba la suscripción de contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios de la comuna de Angol, transporte a Centro de disposición final y disposición, Licitación pública ID 2743-50-LR19, con una duración pactada de 36 meses y consideró inicialmente un precio mensual de \$ 41.388.000.-

b) Decreto Exento N° 1797 de 29 de Diciembre de 2020, que aprobó modificación valor del traslado a lugar de disposición del convenio ad referéndum de fecha 26 de Diciembre de 2020, por cierre del vertedero municipal debió hacerse la disposición en el Relleno Sanitario de Laguna Verde, comuna de Los Ángeles;

c) Decreto Exento N° 976 de 18 de Junio de 2021, que aprobó modificación valor del traslado a lugar de disposición del Convenio Ad referéndum de fecha 14 de Junio de 2021, por habilitación relleno Sanitario Malleco Norte;

d) Recurso de Protección Rol 2714-2019 de la I. Corte de Apelaciones de Temuco y resuelta por la Excma. Corte Suprema de Justicia con fecha 17 de Noviembre de 2020, por no entrega del servicio contratado a la empresa Consorcio COSEMAR;

e) Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 13 de Diciembre de 2022, el H. Concejo Municipal aprobó la propuesta de suscripción de Transacción Extra Judicial en los términos del artículo 2446 del Código Civil.

f) Escritura de Transacción Extra Judicial de fecha 26 de Enero de 2023, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la EMPRESA SERVICIOS MECANIZADOS ASEO Y ROCES LIMITADA, también SERVIMAR LIMITADA, representada por don Manuel Alberto Recart Matus, en los términos del artículo 2446 del Código Civil por el que Ponen Término anticipado del Contrato de Recolección, Retiro y traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Angol y Pago de Servicio prestados por SERVIMAR Ltda., por el periodo del 22 de Marzo de 2022 al 31 de Diciembre de 2022 que se considere para la suscripción del instrumento respectivo;

g) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

h) La Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo de 2019, Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

i) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el H. Concejo Municipal aprobó Transacción en sesión ordinaria N° 35 de fecha 13 de Diciembre 2022, según certificado del señor Secretario Municipal.

2. Las partes acuerdan evitar un eventual litigio judicial respecto a estas materias y suscribir la Transacción Extra Judicial en los términos del artículo 2446 del Código Civil, poner término anticipado del contrato de recolección, retiro y traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Angol, a contar del 1 de Marzo de 2023.

3. En consecuencia de lo anterior, se acuerda pagar por el servicio prestado a la Empresa SERVIMAR Ltda. el monto que asciende a Ciento Ochenta y Seis Millones, Seiscientos Sesenta y Seis mil Seiscientos Sesenta y Siete pesos, por el periodo del 22 de Marzo de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, poniendo término al Contrato de Recolección, Retiro y Traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Angol, en las parcialidades que allí se indica.

DECRETO

1. APRUÉBESE Escritura de Transacción Extra Judicial de fecha 26 de Enero de 2023, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la EMPRESA SERVICIOS MECANIZADOS ASEO Y ROCES LIMITADA, también SERVIMAR LIMITADA, representada por don Manuel Alberto Recart Matus, en los términos del artículo 2446 del Código Civil Ponen Término anticipado del Contrato de Recolección, Retiro y traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Angol y Pago de Servicio prestados por SERVIMAR Ltda., por el periodo del 22 de Marzo de 2022 al 31 de Diciembre de 2022.

2. PAGUESE, a la empresa antes mencionada, la suma de Ciento Ochenta y Seis Millones, Seiscientos Sesenta y Seis mil Seiscientos Sesenta y Siete pesos, por concepto de servicio de traslado y disposición final de Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Angol al Vertedero Mulchén - Liucura de propiedad del contratista, correspondiente al periodo del 22 de Marzo de 2022 al 31 de Diciembre de 2022.

3. PROCÉDASE, por la Dirección de Administración y Finanzas a girar la suma anteriormente indicada con cargo a la Cuenta 215.22.08.001, denominada "Servicio de Aseo" del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


I. MUNICIPALIDAD
* SECRETARIO
- MUNICIPAL
ANGOL
MARISOL HERNÁNDEZ ASTETE
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JENN/MHA/pvp.
DISTRIBUCIÓN
✉ SERVIMAR LTDA.
✉ DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
✉ DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
✉ DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
✉ SR. GABRIEL ARTIGAS GARCÉS
✉ SECRETARÍA MUNICIPAL
✉ ARCH. OFICINA DE PARTES

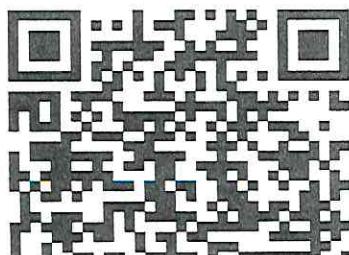

I. MUNICIPALIDAD
* ALCALDE
ANGOL
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



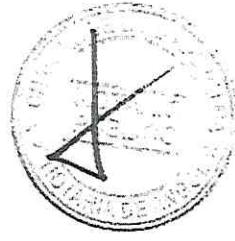
Notario Público de Angol Charles Andres De La Harpe Palma

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
ESCRITURA DE TRANSACCIÓN ***** ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ANGOL -Y- SERVICIOS MECANIZADOS ASEO Y ROCES LIMITADA
otorgado el 26 de Enero de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público de Angol Charles Andres De La Harpe Palma.-
Bunster 341, Angol.-
Repertorio Nº: 197 - 2023.-
Angol, 30 de Enero de 2023.-



CHARLES DE LA HARPE PALMA
Notario Público Titular de la
Segunda Notaría de Angol



1 REPERTORIO N°197.-

PROT N°57.-

2 vvl

3

4 ESCRITURA DE TRANSACCIÓN

5 *****

6 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

7 -Y-

8 SERVICIOS MECANIZADOS ASEO Y ROCES LIMITADA

ado emitido
nica
da Ley N°
Autoacordado
Exma Corte
1a de Chilo-
Nº
813354
je validez en
www.fojas.cl



11 EN ANGOL, REPUBLICA DE CHILE, a veintiséis días del mes de enero
12 del año dos mil veintitrés, ante mí, **CHARLES DE LA HARPE PALMA**,
13 Abogado, Notario Público Titular de las comunas de Angol y Renaico,
14 con oficio en esta ciudad, calle Manuel Bunster número trescientos
15 cuarenta y uno, comparecen: La **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**,
16 Corporación autónoma de Derecho Público, rol único tributario número
17 sesenta y nueve millones, ciento ochenta mil cien guión cuatro,
18 representada por don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula de
19 identidad [REDACTED]

20 [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos

21 en calle Pedro Aguirre Cerda número quinientos nueve de Angol y por
22 la otra **SERVICIOS MECANIZADOS ASEO Y ROCES LIMITADA**,
23 también **SERVIMAR LIMITADA** rol único tributario número ochenta y
24 nueve millones, novecientos setenta y cinco mil novecientos guión tres
25 del giro de su denominación, representada por don **MANUEL ALBERTO**
26 **RECAR MATUS**, factor de comercio, cédula de identidad número

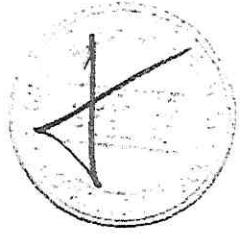
27 [REDACTED]
28 [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED]

1 sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO:** Declaran las partes
2 comparecientes de consuno el actual estado de cosas a partir de la
3 sucesión de hechos y actos que pasan a señalar: 1) Que suscribieron
4 contrato de Recolección de Residuos domiciliarios de la comuna de
5 Angol, transporte a centro de disposición final y disposición con fecha
6 26 de diciembre de 2019 como resultado de la licitación pública ID
7 2743-50-LR19. Su duración pactada fue de 36 meses y consideró
8 inicialmente un precio mensual de \$41.388.000.- siendo aprobado por
9 decreto exento N° 125 de 22 de enero de 2020. 2) Que para dicha
10 licitación se consideró como punto final de disposición el Vertedero
11 Municipal ubicado en la comuna de Angol, salida a Deuco que
12 intempestivamente, por resolución de la autoridad sanitaria, fue
13 clausurado el 31 de diciembre de 2020, obligando al municipio a
14 buscar punto alternativo para tales fines. 3) Debido a lo anterior se
15 modificó el contrato señalado que se plasmó en los siguientes
16 instrumentos: a) Convenio Ad referéndum de fecha 26 de diciembre de
17 2020 aprobado por decreto Exento N° 1797 de 29 de diciembre de 2020
18 que modificó el valor del traslado a lugar de disposición, ya que al
19 cerrarse el vertedero municipal debió hacerse la disposición en el
20 Relleno Sanitario de Laguna verde, comuna de los Angeles y por el
21 tiempo que estuviera inhabilitado el relleno de Malleco Norte operado
22 por la empresa Cosemar. b) Luego, Convenio Ad referéndum de fecha
23 14 de junio de 2021, aprobado por decreto Exento N° 976 de 18 de
24 junio de 2021 que modificó el valor del traslado a lugar de disposición,
25 ya que se habilitó el relleno Sanitario Malleco Norte, para la recepción
26 de material para disposición. 4) Que por licitación ID 2743-2-LR21 el
27 municipio de Angol contrató los servicios de Disposición final de
28 Residuos con la empresa Consorcio Cosemar IVES con fecha de



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Exma Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123456813354
Verifique validez en
<http://www.tojas.cl>





1 servicio a \$16.412.- por tonelada dispuesta. Dicha empresa no pudo
2 entregar el servicio contratado en razón de serle vedado por resolución
3 judicial en el marco del Recurso de Protección Rol 2714-2019 de la I.
4 Corte de Apelaciones de Temuco y que fue resuelto por la Excma. Corte
5 Suprema de Justicia con fecha 17 de noviembre de 2020.
6 Posteriormente, por razones derivadas de contagio por Covid 19 que
7 afectó al personal de la estación de relleno sanitario fue dilatada la
8 ejecución del contrato ya señalado. 5) Que en consecuencia el
9 municipio debió recurrir a la disposición de los residuos en el relleno
10 Sanitario Laguna Verde operado por la empresa KDM S.A. ubicado en
11 la comuna de Los Angeles a una distancia de 63 Kilómetros de Angol a
12 partir de enero del año 2021, hasta el día 31 de Marzo de 2022, fecha
13 en la que se puso término a dicha compra. 6) Que oportunamente se
14 instruyó a la empresa SERVIMAR LTDA., para que trasladara los
15 residuos sólidos domiciliarios de la comuna hasta el Relleno Sanitario
16 operado por Cosemar ubicado en el camino Angol – Collipulli, Km 7,5 a
17 lo que dicha empresa se negó, arguyendo motivos de seguridad que se
18 fundaban en el conocido rechazo de sectores mapuche radicalizados del
19 sector que permanentemente hostigaban con atentados a tendidos
20 eléctricos, derribando postación, disparos de proyectiles balísticos al
21 lugar, generando condiciones e inseguridad que llevaron a sus
22 empleados a negarse a concurrir a dicho lugar de disposición. Ello
23 generó que el ITO del Contrato cursara las multas pertinentes. De esta
24 negativa consta carta suscrita por trabajadores de la empresa fechada
25 en julio de 2021. Situación acorde también con las amenazas proferidas
26 en su momento al señor Alcalde de la comuna don Enrique Neira Neira.
27 7) Consecuentemente, ante la negativa de trasladar hasta el Relleno
28 indicado se produjo una situación indeseada, cual es que no existía

ificado emitido
trónica Firma
nzada Ley N°
99 Autoacordado
a Excma. Corte
rema de Chile.
Nº
156813354
fique validez en
://www.fojas.cl

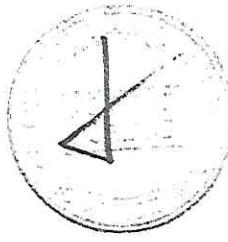




Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123456813354
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 SERVIMAR LTDA. decidió trasladar los residuos sólidos hasta el
2 vertedero municipal de Mulchén que se encuentra bajo su
3 administración y manejo, por lo que con ello reforzaba, a su opinión, la
4 idea de no arriesgar su personal y equipos y a no entorpecer el proceso
5 de disposición de los residuos desde este municipio. Dicha situación
6 ha generado que desde el mes de abril de 2022 el municipio no haya
7 desembolsado recursos financieros por dicho concepto, generando un
8 ahorro al respecto. 8.- Realizadas nuevas tratativas destinadas a
9 superar dicho impasse, ya que, habiéndose declarado el estado de
10 excepción constitucional acotado, por el gobierno, podía contarse con un
11 cierto grado de resguardo para la operación de traslado al relleno
12 sanitario Malleco Norte el representante de la empresa continuó con su
13 negativa, siendo finalmente propuesta la Terminación anticipada del
14 contrato establecido en la cláusula Décimo primera letra b) del mencionado
15 contrato, por el incumplimiento planteado. Ello, como una forma de
16 recuperar los montos que estima le son adeudados desde este
17 Municipio y a la vez, permitir a esta corporación realizar el proceso de
18 licitación en forma anticipada y con ello dar certeza y regularidad al
19 proceso en cuestión. 9) Que por el traslado al sitio de disposición de
20 COSEMAR S.A. en el camino Angol – Collipulli, kilómetro 17,5, por
21 contrato debía pagarse al contratista una suma de \$ 5.184.000.-
22 mensuales, según modificación de contrato de fecha 14 de junio de
23 2021, aprobado por Decreto exento N° 0976 de 18 de junio de 2021.
24 Dicho instrumento además consideraba el pago de la suma de \$
25 \$20.160.000 por el traslado de los RSD desde Angol al Relleno
26 Sanitario Laguna Verde ubicado en la comuna de Los Ángeles KM
27 489.5 de la Ruta 5 Sur operado por KDM S.A. A la fecha se había
28 puesto término al contrato de Servicio de Disposición y Manejo de



1 diciembre de 2020 que consideraba la suma de \$ 18.166.667 con IVA,
2 mensuales, a suma alzada, ya que la licitación contempló un periodo de
3 36 meses por un total de \$654.000.000.- según ID 2743-59-SE20.
4 Cabe hacer notar que la disposición en el Relleno de Laguna Verde
5 implicó un volumen promedio de 1,616 toneladas de RSD mensuales,
6 totalizando \$ 290.712.000 por el año 2021 a razón de \$15.000.- por
7 tonelada que se concretaba en el pago promedio de facturas mensuales
8 de \$ 24.229.000.- Todo exento de IVA. Por el periodo Enero
9 (\$25.701.750.-), Febrero (\$22.934.550.-) a 21 de Marzo (\$18.079.650.-)
10 de 2022 se dispusieron 4.447.730 toneladas, pagándose en total
11 \$66.715.950.- Como dato anexo cabe señalar que realizado un cálculo
12 preliminar, el mismo volumen indicado al disponerse en el relleno
13 sanitario Malleco Norte a \$16.412.- por tonelada, habría implicado un
14 costo de \$26.521.792.- 10) Que en su momento hubo inquietud que
15 manifestaron los trabajadores de la contratista en su carta de Mayo de
16 2021, por la que hacen ver su temor ante los hechos de violencia que
17 afectan el sector en que se ubica la planta de Relleno Sanitario Malleco
18 Norte, llevándonos a tener en especial consideración lo dispuesto en el
19 Código del Trabajo, artículos 183 – A y siguientes que asignan
20 responsabilidad solidaria o al menos subsidiaria a las entidades
21 mandantes de obras contratadas en régimen de subcontratación, cuyo
22 es este caso, por lo que no se debe desatender dicho planteamiento.
23 Siempre en el entendido de buscar las mejores soluciones para la
24 comunidad y los trabajadores involucrados. 11) Que en su momento,
25 SERVIMAR LIMITADA, ante al situación de inseguridad indicada y la
26 presión ejercida por sus trabajadores hizo saber a la Municipalidad de
27 Angol su voluntad de no perseverar en el citado contrato de traslado
28 hasta el relleno Malleco Norte, anunciando el retiro de sus equipos

Estado emitido
Firma
única
ada Ley N°
Autoacordado
Excmo. Corte
ma de Chile-
Nº
6813354
que validez en
www.fojas.cl

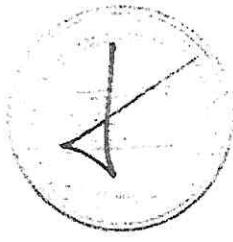




Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Exma Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123456813354
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 contrato de TRANSACCIÓN regulado en el artículo 2446 del Código Civil
2 es definida en los siguientes términos: "La transacción es un contrato en
3 que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o
4 precaven un litigio eventual. No es transacción el acto que sólo consiste
5 en la renuncia de un derecho que no se disputa." De consiguiente,
6 constituye un acuerdo entre partes que eventualmente pudieren
7 enfrentar un litigio judicial en razón de posturas opuestas frente a una
8 situación que los liga. En este caso, ello surge por el requerimiento de
9 pago de un servicio prestado al municipio por parte de SERVIMAR que
10 si bien sus propias circunstancias lo hacen dudoso no es claro que no
11 se haya recibido dicho servicio. **TERCERO:** Que la empresa SERVIMAR
12 LIMITADA aspira a lo siguiente: Que se ponga término anticipado al
13 actual contrato de recolección de Residuos sólidos domiciliarios y su
14 traslado a centro de disposición final; Que se le pague la suma única de
15 \$20.000.000.- impuestos incluidos global que considera transporte de
16 residuos desde Angol a Vertedero autorizado de Liucura, comuna de
17 Mulchén, manejado por dicha empresa, por los meses de Marzo, Abril,
18 Mayo, Junio, Julio y siguientes de 2022; Que Servimar absorbe
19 íntegramente el valor de Disposición Final que el municipio no pagaría;
20 Que Servimar tiene disposición para continuar prestando el servicio de
21 retiro de residuos domiciliarios, por el tiempo que tome tramitar la
22 licitación respectiva; Que la propuesta se materialice a través de una
23 transacción como la presente. **CUARTO:** Que el municipio ha analizado
24 la situación, asumiendo lo siguiente: 1) Conforme lo que se ha señalado
25 la situación de hecho ha consistido en que desde el mes de Marzo de
26 2022 (día 22) a la fecha, el servicio de recolección de residuos se ha
27 desarrollado con normalidad, pero no así el de traslado a centro de
28 disposición final, por cuanto una vez adjudicada y contratado el



1 Municipal que era utilizado para la disposición final y se había
2 considerado en el costo de traslado de los residuos retirados. Ello tenía
3 un costo aproximado de \$540.000.- mensuales. Ante la situación
4 descrita, a contar del 01 de Enero de 2021 el municipio hubo de
5 contratar la disposición a una tercera entidad, en este caso KDM S.A.,
6 para la disposición de los residuos en el relleno sanitario de Laguna
7 Verde, comuna de Los Angeles, Km 489,5 ruta 5 Sur. El costo ascendió
8 a \$ 15.000.- Exento de IVA, por tonelada dispuesta. Asimismo, debió
9 modificarse el valor a pagar a SERVIMAR por el traslado, ya que la
10 distancia era considerablemente mayor, casi 63 kilómetros, por lo que
11 se pactó un valor de \$ 20.160.000.- mensuales, IVA incluido, a suma
12 alzada según Modificación de contrato de fecha 14 de junio de 2021,
13 aprobada por Decreto N° 976 de 18 de junio de 2021. En cuanto al
14 traslado de los RSD el contratista SERVIMAR ha desatendido la
15 instrucción del ITO del contrato en orden a realizar dicho traslado al
16 relleno Sanitario Malleco Norte, operado por COSEMAR Limitada,
17 aduciendo razones de seguridad y negativa disposición de sus
18 trabajadores a arriesgar personas y equipos. Este servicio estaba
19 considerado con un pago de \$5.184.000 mensuales IVA incluido a
20 suma alzada, según adendum aprobado por decreto 976 de 18 de junio
21 de 2021. Por no realizarse el servicio conforme a lo estipulado no se ha
22 pagado por él. En consecuencia, desde dicha data -22 de marzo 2022-
23 el municipio no ha pagado suma alguna por concepto de disposición
24 final de residuos y tampoco por traslado, sumando un monto mensual
25 de \$29.413.000.- aproximadamente. Que emana de la sumatoria de
26 traslado por \$5.184.000, más el promedio de disposición que se pagó
27 anteriormente en KDM ascendente a \$24.229.000.- aproximadamente
28 (pto. 9). Cabe considerar que en el contrato de Disposición Final



ificando emitido
trónica Firma
nzada Ley N°
99 Autoacordado
a Excmo. Corte
rema de Chile.
N°
456813354
fique validez en
://www.fojas.cl

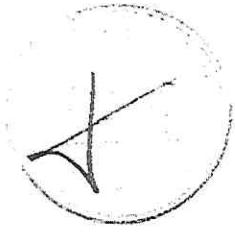


1 \$19.500.000.- IVA incluido, mensuales desde febrero de 2021 a Agosto
2 de 2023. Consecuentemente, el monto a pagar por traslado y
3 disposición en conjunto, tiene un costo aproximado de \$24.500.000.-
4 mensuales con impuesto incluido y que se debe contrastar con los
5 \$20.000.000 que pide como pago por el señalado servicio integral el
6 contratista SERVIMAR, esto es, una diferencia a la baja de un 20%. Si
7 bien, la presente situación no ha sido buscada ni deseada por el
8 municipio cabe aclarar que siendo el tema de recolección, retiro y
9 disposición de los residuos sólidos domiciliarios uno de la mayor
10 sensibilidad social y trascendencia sanitaria ha resultado muy complejo
11 poner término anticipado unilateral al contrato que une a las partes,
12 resultando altamente inconveniente, como se dijo, del punto de vista
13 social y sanitario suspender abruptamente el mismo, por lo que
14 también debe evaluarse la propuesta de un término anticipado de
15 común acuerdo, cuya causa radica en que el contratista mantiene su
16 postura de no trasladar al relleno sanitario Malleco Norte por razones
17 de seguridad de empleados y equipos. En este punto, cabe también
18 señalar que conforme lo dispone el artículo 183 - A del Código del
19 trabajo a este Municipio le asiste responsabilidad subsidiaria e incluso
20 solidaria respecto de la integridad física de los trabajadores. En
21 conclusión, esta Corporación edilicia ha debido en todo momento
22 considerar el impacto inmediato en lo social y medio ambiental que
23 implicará para la comuna la transición del actual contrato a la nueva
24 figura que ha de implementarse según las condiciones que se presenten
25 y más aún, una eventual suspensión del servicio de recolección y
26 traslado, como así también los valores que se han manejado en torno a
27 ello, todo lo cual permite entender que de la forma que se ha operado se
28 ha mantenido el servicio de interés público. se ha evitado incurrir en



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456813354
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 en la zona roja del denominado conflicto mapuche. Todo lo cual se
2 condensa en el informe número 79 de Asesoría jurídica de fecha 11 de
3 noviembre de 2022 que fuera puesto a evaluación del Honorable
4 Concejo Municipal. **QUINTO:** Que es principio de derecho
5 Administrativo permanentemente refrendado por la Contraloría General
6 de la República que los órganos de la administración están impedidos
7 de beneficiarse de la actividad que en su favor desarrollaren terceros
8 sin que medie una retribución pecuniaria a su respecto, toda vez que
9 de lo contrario se estaría incurriendo en el denominado
10 Enriquecimiento sin causa que está vedado en este tipo de casos.
11 Aplica dictámenes 51.540 de 2014 y 53.314 de 2015. **SEXTO:**
12 Conforme a lo ya señalado y conocedoras las partes de sus
13 posibilidades de éxito en la defensa de sus respectivas posturas y las
14 consideraciones tenidas en cuenta, las partes acuerdan evitar un
15 eventual litigio judicial respecto de estas materias y suscribir entonces
16 la presente transacción extrajudicial en los términos del artículo 2446
17 del Código Civil en los siguientes términos: Poner término anticipado
18 del contrato de recolección, retiro y traslado de RSD de la comuna de
19 Angol aprobado por decreto Exento N° 125 de fecha 22 de Enero de
20 2020 y sus modificaciones, vigente a la fecha entre las partes, a contar
21 del día 01 de Marzo de dos mil veintitrés. Pago de servicios prestados
22 por SERVIMAR Ltda. en las condiciones y por los conceptos que se
23 señalan: La Municipalidad de Angol pagará a Servimar Limitada, por
24 concepto de Servicio de traslado y disposición final de Residuos Sólidos
25 Domiciliarios de la comuna de Angol al vertedero Mulchén – Liucura de
26 propiedad del contratista correspondiente al periodo del 22 de marzo de
27 2022 al 31 de Diciembre de 2022, a razón de \$20.000.000.- por mes,
28 impuestos incluidos. En el caso del mes de Marzo se aplicará la

ficado emitido
Firma
rónica
izada Ley N°
19 Autoacordado
Exma Corte
ema de Chile.
N°
56813354
Ique validez en
//www.fojas.cl





Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123456813354
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



facturas por los conceptos y montos señalados a nombre de la
Municipalidad de Angol señalando en la glosa los conceptos indicados y
referencia a la presente transacción, como Servicio de traslado y
disposición final de residuos domiciliarios de Angol, según transacción
suscrita con fecha veintiséis días del mes de enero del año dos mil
veintitrés, correspondiente a la proporción del mes de marzo de 2022,
por seis millones, seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y
siete pesos. Luego las correspondientes a los meses de Abril, Marzo,
Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y
Diciembre todos de 2022 contendrán el monto de Veinte millones de
pesos, cada una, manteniendo lo demás señalado. Todas con Impuesto
al Valor Agregado incluido. Las partes acuerdan que el pago se realizará
en 3 parcialidades con la primera una vez firmada y aprobada por
decreto alcaldicio la presente Transacción que considerará las facturas
de los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio 2022; la segunda a
treinta días, por las facturas de los meses de Agosto, Septiembre y
Octubre; y, la tercera a sesenta días, por las facturas de los meses de
Noviembre y Diciembre de 2022. **SEPTIMO:** Como consecuencia de lo
anterior, las partes declaran convenida la acreencia cobrada en la
forma señalada, cuyo monto asciende a CIENTO OCHENTA Y SEIS
MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS
SESENTA Y SIETE pesos, poniendo término al proceso señalado en el
estado que actualmente se encuentra, conocido de ambas. A mayor
abundamiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo doce del Código
Civil, la contratista Servimar Limitada renuncia voluntaria y
expresamente a toda clase de acciones judiciales, extrajudiciales o
administrativas que pudiere competirle, emanada exclusivamente del
contrato y servicios antes referidos que no sea aquello tendiente a hacer



1 tener cargos ni cobros que formular a este respecto, una vez cumplido
2 los mentados convenios. **OCTAVO:** Se deja constancia que en
3 cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco letra i) de la
4 Ley número 18.695 orgánica Constitucional de municipalidades el
5 honorable concejo Municipal dio su aprobación a esta Transacción en
6 sesión ordinaria número treinta y cinco de fecha trece de diciembre de
7 dos mil veintidós, según certificado del Señor Secretario Municipal que
8 se inserta al final de este instrumento. **NOVENO:** Para todos los efectos
9 legales derivados de la presente Transacción, las partes fijan domicilio
10 en la ciudad de Angol y se someten a la competencia y jurisdicción de
11 los Tribunales de Justicia de esta comuna. **DECIMO:** La personería del
12 Alcalde de Angol don José Enrique Neira Neira, cédula de identidad
13 número [REDACTED]
14 [REDACTED] consta del Decreto Exento número cuatro mil cuarenta y
15 cuatro de fecha 29 de junio de dos mil veintiuno. La personería de don
16 **MANUEL ALBERTO RECART MATUS**, cédula de identidad número
17 [REDACTED]
18 [REDACTED], para actuar en representación de **SERVICIOS**
19 **MECANIZADOS ASEO Y ROCES LIMITADA** rol único tributario
20 número ochenta y nueve millones, novecientos setenta y cinco mil
21 novecientos guión tres consta de Escritura de Constitución de Sociedad
22 de fecha 11 de agosto de mil novecientos ochenta y dos que se
23 encuentra inscrita a fojas ochocientos setenta y uno vuelta número
24 cuatrocientos veintiocho del registro de Comercio del año mil
25 novecientos ochenta y dos del Conservador de Bienes Raíces de
26 Concepción. **DECIMO PRIMERO:** A continuación, se hace constar que
27 copia del acuerdo de Concejo que aprueba la presente Transacción se
28 protocoliza en este acto, con este mismo repertorio, bajo el número



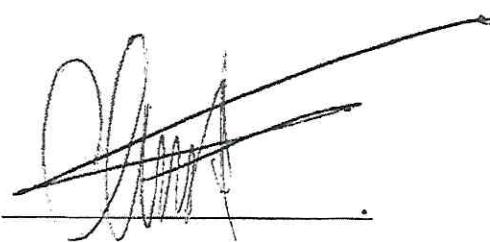
lado emitido
Firma
mica
ida Ley Nº
Autoacordado
Excmo Corte
na de Chile-
Nº
i813354
ue validez en
www.fojas.cl



1 comparecientes, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del
2 Código Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan expresamente
3 el tenor de la presente escritura, por lo que firman en señal de
4 conformidad estampando su huella digito pulgar derecho.- DI COPIA.-

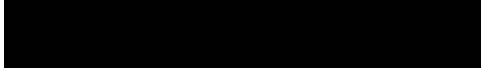
5 DOY FE. 

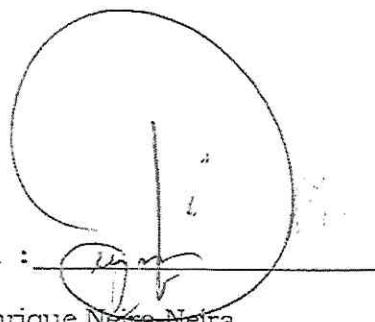


6
7
8
9
10
11 Firma : 
12 Manuel Alberto Recart Matus

Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123456813354
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



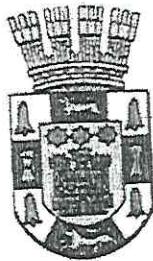
13 Cédula: 
14 pp. Servicios Mecanizados Aseo y Roces Limitada

15
16
17
18
19 Firma : 
20 José Enrique Neira Neira

21 Cédula: 
22 pp. Ilustre Municipalidad de Angol

23
24
25
26
27
28

Reportorio	197
Número	57
Fecha	26-01-2023



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECRETARIA DE CONCEJO

2022

MEMORANDUM
N° 554

DE : Secretario Municipal
A : Asesor Jurídico
 Sr. John Erices Salazar
Archivo: Secretaría de Concejo
Fecha: Angol, 21 de Diciembre de 2022

De conformidad a Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 13.12.2022 el H. Concejo Municipal acordó por unanimidad aprobar propuesta de suscripción de Transacción Extra Judicial en los términos del artículo 2446 del Código Civil considerado lo siguiente:

- Término anticipado del Contrato de recolección, retiro y traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Angol.
- Pago de Servicio prestados por SERVIMAR Ltda. en las condiciones y por los conceptos señalados, previa determinación de los mismos en conjunto con el ITO de los contratos respectivos, por el periodo del 22 de Marzo de 2022 a la fecha que se considere para la suscripción del instrumento respectivo.

Se Adjunta Informe N° 79 de fecha 11.11.2022 del Director de Asesoría Jurídica.

Le saluda atentamente,

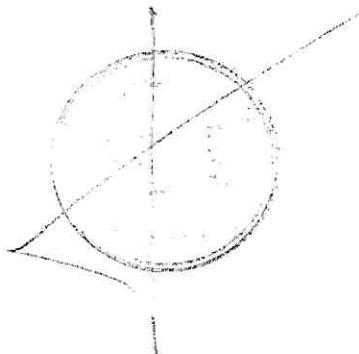
Por orden del Sr. Alcalde.

ALVARO URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

AUM/yfc

CERTIFICO: Que con esta fecha, procedí a protocolizar el documento que antecede bajo el Repertorio 197 Número 57 , y queda agregado al Registro de Documentos Protocolizados de esta Notaría.-

Angol, 26 de enero de 2023.-



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo. Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123456813354
Verifique validez en
<http://www.sojas.cl>

